

Acuerdo sobre el cambio de centro de Tres Cantos a Madrid a la calle Juan Esplandiu 11-13 de Madrid.

En Madrid a, 16 de mayo de 2017.

Por parte de la representación legal de los trabajadores asiste el Comité de Empresa de Tres Cantos, siendo sus integrantes los siguientes: Ricardo Gil Morales, Roberto Marín Lázaro, Raúl Sánchez Gómez por el sindicato Stc; María del Mar Meléndez Juárez, Julia Marqués García, José Manuel Gato García por el sindicato CC.OO; Rosa Nieves Marcos Abad, Carlos Velasco León por el sindicato SI; Francisco Javier Cornejo López por el sindicato CSI-F. Asimismo, asisten los secretarios generales de las secciones sindicales constituidas en Retevision I S.A., de Stc, CC.OO, SI y CSI-F, que respectivamente son; Luis Panero Blanco, Rodolfo Sánchez Merodio M^a Eugenia Solana del Álamo y Francisco Javier Cornejo López.

Por parte de la Empresa asisten, Anna Bufí Gaig, directora de personas y organización y José Manuel Otero Zorrilla como gerente de relaciones laborales.

Una vez presentada la propuesta y después de un debate e intercambio de opiniones sobre la misma, ambas partes alcanzan el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Se acuerda el abono de un complemento mensual de transporte como consecuencia del cambio de centro, en doce mensualidades y por importe de 63,70€, y revalorizable conforme al ipc, para el personal de convenio colectivo afectado por el cambio de centro de Tres Cantos a la calle de Juan Esplandiu de Madrid, que tenga su residencia fijada fuera del municipio de Madrid, conforme a los datos que constan a día de la firma del presente acuerdo en la base de datos de administración de personal y que de acuerdo con la política de la Compañía no dispongan de plaza de garaje en el edificio de Juan Esplandiu 11-13. Este mismo importe y en idénticas condiciones a las descritas en este punto se abonará a los afectados por el cambio de centro de Tres Cantos a Julián Camarillo de Madrid comunicado al Comité de Empresa el 9 de marzo de 2017, siempre que no disponga de estacionamiento dentro de las instalaciones.

El importe de este complemento se comenzará a abonar en la nómina del mes siguiente a la fecha efectiva del cambio del centro para el personal que le corresponda, dejándose de abonar en su caso el importe del plus de transporte de Tres Cantos (83,20€) para aquellos trabajadores de convenio colectivo que lo venían percibiendo y que tienen a fecha de la firma del presente acuerdo su residencia fijada fuera del municipio de Madrid y están afectados por el importe del nuevo complemento.

Segundo.- Prorrogar en el mismo importe (83,20€), hasta la nómina del próximo mes de octubre de este año 2017, el percibo del plus de transporte derivado del acuerdo del 7 de julio de 2003 para aquellos trabajadores que hasta la firma del presente acuerdo lo venían percibiendo, con la salvedad de aquéllos que como consecuencia de las funciones desempeñadas por su puesto de trabajo y de acuerdo con la política de la Compañía ocupen una plaza de garaje en el nuevo edificio ubicado en la calle Juan Esplandiu 11-13 de Madrid, y con la salvedad de lo dispuesto en el primer punto del acuerdo.

Tercero.- Los trabajadores afectados por el presente acuerdo y que perciban el complemento acordado, lo dejarán de percibir si en algún momento cambian su residencia y la fijan en el municipio de Madrid.

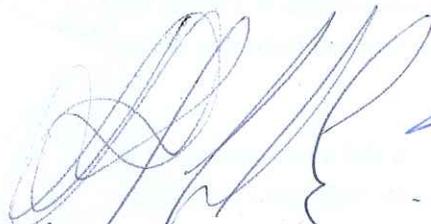
Cuarto.- En ningún caso el complemento establecido en el presente acuerdo lo percibirán los trabajadores que a fecha de la firma residan en Madrid y que con posterioridad fijen su residencia fuera del municipio de Madrid.

Quinto.- Este complemento dejará de percibirse por los trabajadores afectados en el momento de la desaparición de la causa que lo origina.

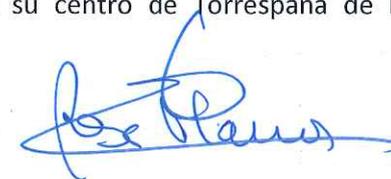
Sexto.- Quedan derogados y sin efecto alguno los acuerdos firmados con anterioridad a la fecha del presente, por los que se hubiera accedido a la compensación del plus de transporte derivado de la ubicación del centro de trabajo en la localidad de Tres Cantos de Madrid.

Séptimo.- La Compañía realizará un seguimiento activo del grado de ocupación de las plazas de estacionamiento asignadas para lograr una utilización eficiente del mismo. Los miembros del Comité de Empresa recibirán puntual información sobre la gestión del parking, derivada de las necesidades organizativas de la empresa, tanto del ubicado en el edificio de oficinas de la calle Juan Esplandiu 11-13, como del ubicado en los alrededores de la oficina principal de Madrid. A la conclusión del traslado de las instalaciones al nuevo centro de Juan Esplandiu de Madrid, se comunicarán a los miembros del Comité de Empresa los temas sobre las condiciones del edificio que requieren un seguimiento.

Octavo.- La dirección se compromete a realizar las gestiones oportunas con Radio Televisión Española para que los trabajadores de Retevisión puedan acceder al del servicio de comedor que RTVE tiene para sus trabajadores ubicados en su centro de Torrespaña de la calle O'Donnell de Madrid.


JAVIER CORVICIO
CSI-A COMITE DE
EMPRESA

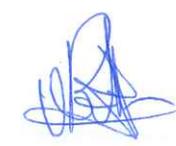

- STC. COMITE DE
EMPRESA

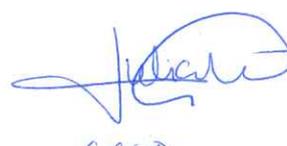

SI COMITE
EMPRESA

ste

Ab. Valera
SI Comite
Empres


Raúl Sánchez
STC COMITE DE
EMPRESA


ROBERTO MARIN
STC COMITE DE
EMPRESA


CCOO
JULIA MARQUÉS
COMITE EMPRESA.


JOSE MANUEL GATO
CCOO
COMITE DE EMPRESA


Leticia Velazquez
CCOO. Comite Empresa


CCOO